



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 148/2011

La Paz, 02 de agosto de 2011

REF: RESOLUCION BI-MINISTERIAL N° 004.2011 DE 25-07-2011 DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, Y DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, QUE MODIFICA EL PARAGRAFO I DEL ARTICULO TERCERO, DE LA RESOLUCION BIMINISTERIAL N° 003.2011 DE 24-06-11.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-271/11 de 01/08/2011 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Bi-Ministerial N° 004.2011 de 25/07/2011 de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, que modifica Parágrafo I del Artículo Tercero, de la Resolución Biministerial N° 003/2011 de 24-06-11 (Circular N° 134/2011).



ATC/aql
ANB2011-12711

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



La Paz, 25 JUL 2011

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 004.2011

TEMA: MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 0893, DE 01 DE JUNIO DE 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 4, como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, la facultad de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 22, del Parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 0775, de 23 de enero de 2011, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Decreto Supremo N° 0893, de fecha 01 de junio de 2011, autoriza de manera excepcional la exportación hasta un máximo de sesenta mil (60.000) toneladas de caña de azúcar, clasificada en la sub-partida arancelaria 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo; estableciendo en su Parágrafo II, que los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de sus competencias, establecerán las condiciones para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo.

Que la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011, emitida por las Ministras de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural; reglamenta el Decreto Supremo N° 0893, de 01 de junio de 2011, aprobando las condiciones para la exportación, de hasta un máximo de 60.000 toneladas de caña de azúcar, proveniente de la región de Bermejo.

Que el Parágrafo I del Artículo Tercero, de la citada Resolución Biministerial, establece que las solicitudes para la exportación de caña de azúcar, deberán ser presentadas al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, del 01 al 31 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/VCE/DGE/2011-0112, de 22 de julio de 2011, emitido por la Jefe de la Unidad de Regulación de Exportaciones, aprobado por el Director General de Exportaciones, y por el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones; refiere que considerando el excedente de producción de caña de azúcar en la región de Bermejo, mismo que no puede ser procesado en su totalidad, por Industrias Agrícolas de Bermejo S.A. - IABSA, situación que afecta a los pequeños productores, por el riesgo de quedarse caña en campo, sin poder ser procesada; por lo que, se ve por conveniente pueda anticiparse la presentación y recepción de las solicitudes de exportación, modificando el Parágrafo I del Artículo Tercero de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011.

Que el Informe Legal INF/DAJ/UA/2011-0054, de 25 de julio de 2011, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; concluye que la modificación al Reglamento del Decreto Supremo N° 0893, de 01 de junio de 2011, no contraviene ninguna norma vigente; por lo que, es procedente su aprobación mediante Resolución Biministerial.



FOTOCOPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

004.2011

POR TANTO: La Ministras de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo I del Artículo Tercero, de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"ARTICULO TERCERO.- (SOLICITUD Y DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE EXPORTACIÓN).

I. Las solicitudes para la exportación de caña de azúcar, deberán ser presentadas al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes, las demás disposiciones de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

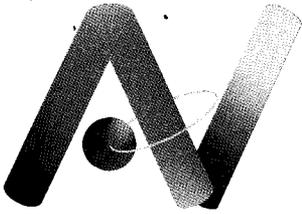
Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Nemesia Achacollo Tola
MINISTRA
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO
La Paz, 02 de AGOSTO de 2011
original de referencia, que concuerda
con el original con el Art. 1011 del Código Civil.
La Paz, 02 de AGOSTO de 2011

Rosario Peñaloza Vélez
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-271/11

A: Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, - 1 AGO 2011

Ref.: Solicitud de Circularización

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir adjunto a la presente para su circularización la carta MCE/VCE//2011-0300 emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, a través de la cual hace conocer que conforme establece la Resolución Bi-Ministerial N° 003/2011 de 24/06/2011 que reglamenta el Decreto Supremo N° 0893, el citado Viceministerio emitirá el "Certificado de Exportación" cuyo formato adjuntan, para autorizar de manera excepcional la exportación hasta un máximo de 60.000 toneladas de caña de azúcar con sub-partida arancelaria en NANDINA 1212.99.10.00 proveniente de la región de Bermejo.

Asimismo, remito para su circularización la fotocopia legalizada de la Resolución Biministerial N° 004-2011 emitida por los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Desarrollo Rural y Tierras, la misma que modifica el Parágrafo 1 del Artículo Tercero, de la Resolución Biministerial N° 003.2011 de 24.06.11.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



SMC
MRA/NVO
CC: GNN
DTA
Adj: lo señalado
H.R.2011-12711
LP-28-07-2011





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz, 26 de julio de 2011
MDP/VCE/2011-0302

Señora
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
**PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

REF.: REMISIÓN RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL MODIFICATORIA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a objeto de remitir para su conocimiento y fines consiguientes la Resolución Bi-ministerial N° 004 aprobada en fecha 25/07/2011 que modifica el parágrafo I del numeral Tercero de la Resolución Bi-Ministerial N° 003.2011 de 24/06/2011 que reglamenta el Decreto Supremo N° 0893 de 01/06/2011.

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución modificatoria, agradeceré a usted instruya a quien corresponda, se proceda a la brevedad posible a la habilitación informática de la subpartida arancelaria NANDINA N° 1212.99.10.00 (caña de azúcar) para procesar las solicitudes presentadas en el marco del D.S. 893; asimismo, adjunto a la presente el Certificado de Exportación N° 0314/11 de 25/07/2011 que autoriza a la Asociación de Productores Cañeros de Bermejo - APROCAB la exportación de 30.000 toneladas de caña de azúcar.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Humberto S. Zambrana C.
DIRECTOR GENERAL DE EXPORTACIONES
VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO
Y EXPORTACIONES





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 22 de julio de 2011
MDP/VCE/2011-0300

Señora
Lic. Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: RECTIFICACIÓN A LA NOTA MDP/VCE/2011-0292 DE 18/07/2011
REMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota AN-GNNGC-DNANC-C-0044/2011 de fecha 13/07/2011 en la cual da a conocer que la Aduana Nacional está habilitando en el sistema informático SIDUNEA ++ el documento adicional "Certificado de Exportación de caña de azúcar".

En ese sentido, comunico a usted que conforme establece la Resolución Bi-Ministerial N° 003/2011 de 24/06/2011 que reglamenta el Decreto Supremo N° 0893, cuyo objeto es autorizar de manera excepcional la exportación hasta un máximo de 60.000 toneladas de caña de azúcar con sub-partida arancelaria en NANDINA 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo, este Viceministerio emitirá el "Certificado de Exportación" cuyo formato se adjunta a la presente.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Huascar Ajata Guerrero
VICEMINISTRO DE COMERCIO
INTERNO Y EXPORTACIONES
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

1155

Adj.: LO SEÑALADO
ARCHIVO
REFERENCIA NACIONAL DE NORMAS ANB
CT/MVI





MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Certificado N° 0XX/1X

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones en cumplimiento de lo establecido en el numeral Tercero de la Resolución BI-MINISTERIAL N° 003.2011 de 24/06/2011 que Reglamenta al D.S. 0893 de 01/06/2011 y en atención a los informes emitidos tanto por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario como por esta repartición de Estado, otorga el presente Certificado a la Empresa XXXX, con N° de NIT XXXX habilitándola a proceder con la exportación de:

COD. NANDINA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1212.99.10.00	Caña de Azúcar	XXXX Kgr.

La fecha límite de materialización de esta exportación es el día X de XXXX de 201X, quedando después invalidado éste Certificado.

La Paz, XX de XXX de 2011

